



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”* en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;
- Que, el Art. 241 de la Carta Magna dispone que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras las siguientes: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 señala que se desarrollarán procedimientos de coordinación y armonización entre el Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias;
- Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que para el pleno ejercicio de las competencias, a los gobiernos municipales se reconoce *“... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*; y, el literal a) del Art 57 de este cuerpo legal establece *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA



descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"

- Que, una de las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados municipales es promover el desarrollo sustentable cantonal, así como *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"* Art. 54, literal c) del COOTAD.
- Que el literal e) del Art. 57 del COOTAD indica que le corresponde al GAD Municipal *"Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;"*
- Que por disposición contenida en el literal x) del Art. 57 de la norma expresada le corresponde a los GAD municipales: *"Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"*
- Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que, el Señor Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió el Acuerdo Ministerial Núm. SNPD-0089-2014, el uno de agosto del año dos mil catorce, por el cual expidió *"Los lineamientos y directrices para la actualización, formulación, articulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados"* disponiendo que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben institucionalizar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a fin de permanecer en el tiempo la organización y ejecución de dichos planes.
- Que en la disposición mencionada en el considerando anterior indica que es prioritario e ineludible la designación de un equipo técnico institucional encargados de elaborar, evaluar y dar seguimiento a los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y más normas conexas,

RESUELVE :

ARTICULO UNO.- Institucionalizar el proceso de planificación y ordenamiento territorial mediante la conformación del equipo técnico compuesto por las siguientes personas:

NOMBRE	DESIGNACION
Ing. Vladimir Ortiz Cárdenas	Coordinador del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
Dr. Luis Fabián Maldonado Tapia	Asistente Técnico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
Ing. Juan Carlos Tacuri	Coordinador del Componente Biofísico.
Lic. Orlando Cobos Maldonado	Asistente Técnico del Componente Biofísico.
Lic. Robinson Tene	Coordinador del Componente Sociocultural.
Lic. Gorky Bravo Aguirre	Asistente Técnico del Componente Sociocultural.
Ing. Manuel Agreda Carcelén	Coordinador del Componente Económico Productivo.
Ing. Manuel Mosquera	Asistente Técnico del Componente Económico Productivo.
Arq. Leonel Jumbo Tene	Coordinador del Componente Asentamientos Humanos
Ing. Ramiro Paqui	Asistente Técnico del Componente Asentamientos Humanos
Ing. María Lalangui Cabrera	Coordinador del Componente Movilidad Humana, Energía y Conectividad
Ab. Cristian Delgado	Asistente Técnico del Componente Movilidad Humana, Energía y Conectividad
Ing. Juan Carlos Tapia	Coordinador del Componente Político Institucional y Participación Ciudadana
Tlga. Gina Vera Cabrera	Asistente Técnico del Componente Político Institucional y Participación Ciudadana

ARTICULO DOS.- Encargar al equipo técnico mencionado en el numeral anterior, de la ejecución del Plan de Desarrollo Cantonal y del Plan de Ordenamiento Territorial, así como de la actualización, seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos de planificación y ordenamiento territorial; presentar informes al Consejo de Planificación; consolidar y fortalecer el sistema de información local, en base a la normativa y estándares de información emitidos por la SENPLADES; conformar y fortalecer los espacios de participación ciudadana; y, dar cumplimiento a las normas emitidas por el organismo rector de la planificación.

ARTÍCULO TRES.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal web institucional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA

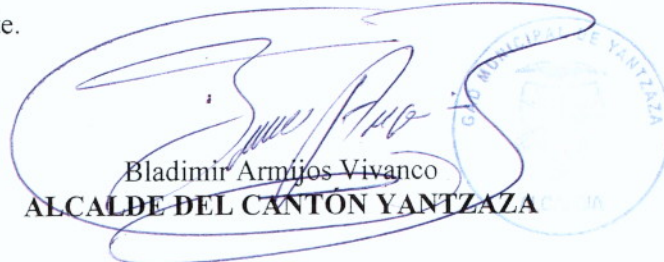


ARTICULO CUATRO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución, a todos los departamentos de la institución, en lo que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Deróguese cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

Esta Resolución Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en el salón auditorio del Gobierno Municipal de Yantzaza, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


Bladimir Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CERTIFICO: Que la presente resolución de la conformación del equipo técnico para Institucionalizar el proceso de planificación y ordenamiento territorial fue aprobada en la sesión ordinaria del Cabildo Municipal del diez de abril del año dos mil diecisiete.


Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.